

Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000398931

Bogotá, 12 de diciembre de 2025

Señora:

DIANA ALEJANDRA FLOREZ VILLEGAS

España

Imposibilidad de Notificación Personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764872372 (Para consultas cite este número)

Respetada señora:

En atención a su solicitud de fecha 10 de diciembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica vía WhatsApp la señora Diana Alejandra Flórez Villegas, con CC N.º 1107089787, en calidad de madre de menor de edad de 13 años, indica que desea orientación sobre la siguiente situación "Mira lo que pasa es que tengo una duda yo hace mucho demande al padre de mi hija por bienestar pues llegamos a un acuerdo que él tenía que darme 200 mil pesos el cual nunca ha respondido por ella. Yo me la quiero traer al país donde actualmente vivo. Pero con él no tengo ningún contacto de nada es necesario los permisos de él. Quiero sacarle el pasaporte y no eh podido porque no sé de él. Si está en Colombia. Yo actualmente vivo en España. Ella convive con mi madre. La verdad yo llegué a conciliación con el de que me tenía que dar los 200 mil y si él no me los daba eso pasaba a fiscalía la verdad yo me vine para acá y no removí el caso. Ósea lo que yo necesito es saber si me pueden dar una orden o algo para yo poder sacar mi hija del país o poderle sacar pasaporte porque yo de él no tengo conocimiento del paradero tampoco responde por la niña (...)".

Señora Diana, en atención a la inquietud planteada, le indicamos que cuando una menor de edad con nacionalidad colombiana va a salir de este país, requiere del permiso de salida por parte del padre que no viaja con ella, por lo cual, en este caso se debe contar con la autorización por parte del padre como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad (Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006).

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Página 1 de 8

Para efectos de la salida del país de la menor de edad, la forma más sencilla para contar con el correspondiente permiso es que lo otorgue directamente el progenitor. El permiso de salida del país se podrá expedir en forma temporal mediante documento escrito privado y autenticado ante Notaría, el cual debe contener el lugar de destino, con quien va a viajar la menor, el propósito del viaje, la fecha de salida e ingreso de nuevo a Colombia; o, en forma permanente, mediante escritura pública, igualmente ante Notaría.

Ahora bien, teniendo en cuenta que usted (madre) relata que se desconoce el paradero del padre de la menor, como madre interesada podrá brindar poder a una persona de confianza (puede ser un familiar o conocido) o a un abogado en Colombia, el poder podrá ser autenticado ante el Consulado de Colombia más cercano a su residencia y enviárselo por correo certificado a Colombia o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, a fin de que esta persona en su nombre acuda ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de donde vive la menor, y solicite cita con el Defensor de Familia, con el fin de que se adelante el trámite de autorización de permiso de salida del país, esto teniendo en cuenta el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el cual establece que el Defensor de Familia podrá otorgar el permiso de salida del país, cuando el padre que no va a viajar con la niña no puede dar la autorización o se desconoce su paradero. Para la solicitud de permiso de salida de país se recomienda aportar:

- Datos de quien presenta la solicitud e información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad, tarjeta de identidad (si aplica) y dirección de residencia.
- Relato de los hechos que motivan la solicitud.
- Indicar las fechas y el lugar en el que estará la menor de edad en el extranjero.
- Adjuntar los documentos que prueben los hechos o su relato, vale decir, el hecho de que se desconoce el domicilio del progenitor.

La cita para la diligencia se asignará de acuerdo a la disponibilidad de agenda. Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta: <https://icbf.gov.co/puntos-atencion>.

www.icbf.gov.co



Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

La otra opción con la que cuenta, si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informamos que por este medio también es procedente tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, de la menor de edad y de usted (madre)), ii) domicilio de la menor de edad en Colombia (Ciudad, barrio, municipio), para validar cobertura por parte de ICBF iii) datos de ubicación de usted (madre), indicando: país, ciudad, barrio, municipio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto, o correo electrónico (obligatorio), iv) datos de ubicación del padre de la menor de edad, indicando: el país, ciudad, barrio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto o correo electrónico (obligatorio) en caso conocerla, en caso de desconocer el paradero (como es el caso en particular) deberá indicarlo en su escrito, v) indicar en el asunto que es para la solicitud del permiso de viaje de su hija por desconocimiento del paradero del padre.

Cabe resaltar que, una vez presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres, y en este caso particular como se ignora el lugar donde puede ser citado el progenitor, se procederá a la notificación por emplazamiento, que consiste en la publicación del proceso que se está adelantando en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación a criterio de Juez, para que en el caso de que el progenitor lo viere tenga derecho a oponerse, de lo contrario, (si el padre no se opone o no se pronuncia dentro del proceso) El Defensor de Familia practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En caso de que oportunamente el padre presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia para que dicha autoridad decida mediante sentencia.

Ahora bien, en cuanto al pasaporte se refiere, nos permitimos indicarle que el Pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior.

Así mismo es de indicar que el Defensor de Familia de acuerdo a la Resolución 6888 de 2021- podrá otorgar autorización para la gestión del pasaporte de niños, niñas y adolescentes, cuando:

- Cuando la representación legal del NNA está en cabeza de un tercero.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 8

- Cuando el NNA carezca de ambos padres o de representante legal.
- Cuando los padres o el representante legal se encuentren en condiciones de incapacidad legal.
- Cuando se desconozca el paradero de uno (como lo es el caso en particular) o ambos padres o de su representante legal.
- Cuando los padres o representantes legales sean el agente de la amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

Por lo anterior, si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informamos que por este medio es procedente tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, de la menor de edad y de usted (madre)), ii) domicilio de la menor de edad en Colombia (Ciudad, barrio, municipio), para validar cobertura por parte de ICBF iii) datos de ubicación de usted (madre), indicando: país, ciudad, barrio, municipio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto, o correo electrónico (obligatorio), iv) datos de ubicación del padre de la menor de edad, indicando: el país, ciudad, barrio, nomenclatura, si es un edificio, indicar: torre, bloque, piso, apto o correo electrónico (obligatorio) en caso conocerla, en caso de desconocer el paradero (como es el caso en particular) deberá indicarlo en su escrito, v) indicar en el asunto que es para la autorización por parte del Defensor de Familia para la gestión del pasaporte de la menor de edad.

Por otra parte, y en cuanto a la cuota de alimentos se refiere, nos permitimos indicarle que los alimentos incluyen todo lo necesario para el desarrollo integral de la menor de edad, por tanto, una vez se han regulado de manera formal se deberá exigir su cumplimiento, con el fin de garantizar los derechos de la niña, como: Salud, educación, vivienda, recreación, entre otros.

Ahora bien, para solicitar el pago de lo adeudado por parte del progenitor, se hace necesario acudir a convenios de cooperación internacional entre los países, como lo es, la Convención de Nueva York de 1956 sobre la obtención de alimentos en el extranjero, es conveniente resaltar que, España y Colombia han ratificado el convenio en mención.

Para realizar el trámite del convenio relacionado se han designado autoridades, en España usted (madre de la menor de edad) deberá presentar su solicitud ante la Autoridad Remitente, la cual será trasladada a Colombia al ICBF a fin de citar al

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

progenitor, seguido a ello, notificarle de su requerimiento y se proceda a exigir el pago de las cuotas adeudadas.

Nos permitimos remitir los datos de la Autoridad Remitente en España:

Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional Ministerio de Justicia San Bernardo 45 28071 MADRID tel.: +34 (1) 390 2351 fax: +34 (1) 522 1539 / 522 1538 personne à contacter / person to contact Ms Ana Gallego (ana.gallego@mju.es) Es importante precisar que esta solicitud debe contener de manera clara, precisa y detallada los hechos que fundamentan su petición, es decir, toda la información relacionada con la cantidad de dinero que el padre de la menor de edad adeuda a la fecha, número de cuotas adeudadas, la manera de entrega del dinero, y demás que considere pertinente a fin de que se asigne el proceso a un Defensor de Familia, se cite al progenitor y notificarle de su requerimiento. Así mismo, deberá suministrar los siguientes datos del progenitor de la menor de edad, de usted y de su hija, según corresponda:

1. Nombres y Apellidos.
 2. Dirección de residencia habitual y del progenitor la ubicación actual y en la medida en que sean conocidas, sus direcciones durante los últimos cinco años.
 3. Dirección del trabajo.
 4. Números de teléfonos.
 5. Nacionalidad.
 6. Cédula de ciudadanía de ambos padres.
 7. Ocupación.
 8. Domicilio de la menor de edad en Colombia (Ciudad, barrio, Municipio).
 9. Fotografía del progenitor (si cuenta con ella).
- Relato breve de la situación económica y familiar de los progenitores.

Y se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento de su hija, de fecha reciente, tarjeta de identidad (si aplica).
2. El documento en donde se reguló la obligación alimentaria.
3. Indicar si el progenitor cuenta con bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias, entre otros., y anexar la información correspondiente.

La otra opción con la que cuenta usted (madre de la menor de edad), si se ha establecido la cuota de alimentos ante autoridad competente, es contratar los servicios profesionales de un abogado en Colombia, a fin de que en su nombre y representación adelante un proceso judicial denominado Ejecutivo de Alimentos, el cual tiene como fin obtener el pago de las cuotas atrasadas y garantizar las futuras,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

pudiéndose solicitar dentro del mismo medidas cautelares y/o preventivas para asegurar el cumplimiento de la obligación, tales como embargo (que es la orden judicial, por la cual se sacan los bienes del demandado del comercio, a fin que no pueda disponer de los mismos) y secuestro de los bienes (es la orden que emite el juez para que se le quite el bien material al deudor demandado, como garantía de pago, hasta tanto se defina la situación), entre otros. Este proceso se adelanta ante el Juez competente al domicilio de la menor de edad en Colombia, por medio de abogado, para ello se deberá aportar el registro civil de nacimiento la menor de edad, tarjeta de identidad (si aplica), copia del acta en donde se acordó la cuota de alimentos y dirección de residencia o correo electrónico del padre obligado que está incumpliendo con la cuota alimentaria, en caso de conocerla, en caso contrario, se deberá indicar bajo gravedad de juramento que se desconoce el paradero del padre, a fin de que el juez ordene los emplazamientos correspondientes a que haya lugar (en un medio de amplia circulación nacional o a consideración del juez de acuerdo a la ley) y de esta manera el padre sea notificado y se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Para otorgar poder al abogado en Colombia, podrá realizarlo de la forma en que se indicó en párrafos anteriores.

En caso de ser necesario acudir a la vía judicial en Colombia, si usted no cuenta con los recursos para contratar un abogado, podrá validar ante la Defensoría del Pueblo la posibilidad de que le asignen un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, quien podrá colaborar con la elaboración y presentación de la demanda ejecutiva de alimentos, a fin de que se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial. Usted podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial www.defensoria.gov.co, donde encontrará la información de contacto, a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio.

Finalmente, es conveniente resaltar que, la inasistencia alimentaria es el delito que se configura cuando la persona obligada legalmente a aportar alimentos se sustrae de su obligación sin justa causa, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 233 del Código Penal Colombiano, esto con el fin que se adelanten las acciones pertinentes encaminadas a que el padre obligado cumpla con la responsabilidad alimentaria y demás que correspondan, toda vez que de lo contrario, podría sancionarse al padre con la privación de la libertad; de igual manera tenga presente que la competencia para conocer de este delito le corresponde a la Fiscalía General de la Nación, por lo anterior, nos permitimos remitir el link de la página oficial de la Fiscalía <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>, a fin de que través de los datos de contacto de esta entidad, valide si desde el país en el que se encuentra puede

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

presentar la denuncia y en caso tal, le indiquen los requisitos y el trámite correspondiente.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

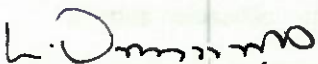
Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Carlos Contreras

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Hoy se fija al 15 de diciembre de 2025, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia